

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, APARTADO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 177 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDO

Que el campo es uno de los pilares de nuestro Estado, el desafío es emprender acciones focalizadas que impulsen integralmente el desarrollo del sector rural atendiendo de primera mano las necesidades más apremiantes de las personas productoras eliminando las distorsiones y trabajando para disminuir la desigualdad en las zonas rurales, es necesario instrumentar políticas públicas que eleven la producción y la productividad mediante el desarrollo e integración de cadenas productivas que agreguen valor y se fortalezcan las unidades de producción familiar. Lo anterior sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos.

El área de oportunidad del Estado radica en fortalecer los programas de apoyo a la producción mediante el acceso a semillas mejoradas y certificadas, así como a fertilizantes e insumos para el control de plagas,

enfermedades y malezas y paquetes tecnológicos para diversos cultivos, es inminente la realización de un diagnóstico que permita identificar por región las condiciones del suelo, y a partir de los resultados establecer el esquema óptimo de intervención, es determinante la recuperación de los suelos a través de productos orgánicos para la nutrición y protección vegetal.

Que una gran parte de la producción es destinada al autoconsumo, mientras que la que se destina a la venta presenta deficiencias en calidad y generalmente no cuenta con valor agregado y se realiza de forma individual.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, promueve la adquisición de insumos agrícolas en cuanto a semillas mejoradas y certificadas, fertilizantes e insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas y paquetes tecnológicos para diversos cultivos se refiere, por medio de apoyos directos a las personas productoras, con la finalidad de que puedan mejorar el rendimiento de sus parcelas para el abasto suficiente de sus familias o comercialización; lo anterior contribuye a disminuir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional a través de la implementación de acciones -acciones afirmativas- que permitan generar condiciones de igualdad y justicia para los hombres y las mujeres con garantía de derechos y ejercicio libre de las personas en todas sus formas, poniendo en marcha mecanismos para prevenir y erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, estableciendo modalidades que favorezcan su desarrollo y garanticen su bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4.1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU; 1° y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, 14, 17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 6, fracción I, 13, fracción III, 19, 30, fracciones II y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Tlaxcala.

En cumplimiento con el ordenamiento federal denominado Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como lo establecido por la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala y la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio

Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala se fomentará el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a través de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo.

Acorde a lo anterior y con la finalidad de incrementar el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien implementar el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2023)” para la adquisición de insumos agrícolas; otorgando subsidios, en beneficio de las personas productoras agrícolas tlaxcaltecas.

En virtud de lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2023)” PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada a mejorar al sector agropecuario se fortalece el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2023)” para la adquisición de insumos agrícolas; el cual estará a cargo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario, con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 2. Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2 Bis. Para su operación, este programa se regirá bajo un enfoque social e inclusivo basado en el respeto a los derechos humanos, el principio de igualdad y no discriminación, así como perspectiva de género.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA

2023)” para la adquisición de insumos agrícolas se entenderá por:

- I. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- II. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;
- III. INSUMO AGRÍCOLA:** Todos los enumerados en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “PAISA 2023”;
- IV. PERSONA BENEFICIARIA:** Las personas productoras agrícolas que adquieran insumos con el subsidio que otorga el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2023)”;
- V. POBLACIÓN ATENDIDA:** Todas las personas productoras agrícolas registradas y beneficiadas en el Programa, durante el ejercicio fiscal 2023;
- VI. POBLACIÓN OBJETIVO:** Las personas productoras agrícolas registradas en el Programa y que siembren en el Estado de Tlaxcala;
- VII. POBLACIÓN POTENCIAL:** Todas las personas productoras agrícolas que siembran en el Estado de Tlaxcala;
- VIII. PROGRAMA:** “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2023)” para la adquisición de insumos agrícolas;
- IX. REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2023)”;
- X. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Agricultura de la SIA; y
- XI. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario.

ARTÍCULO 4. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quienes hagan uso indebido de los recursos de este Programa; servidores públicos, personas productoras, empresas proveedoras o personas distintas a las participantes en este, deberán ser denunciadas ante la

autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa tiene la capacidad de atender a la población potencial del Estado con los siguientes objetivos:

I. GENERALES:

- A)** Otorgar apoyo a la población objetivo, a través de subsidios en insumos agrícolas para reducir sus costos de adquisición;
- B)** Brindar alternativas a la población atendida que coadyuven en el aumento de su producción y productividad, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias; e
- C)** Proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible.

II. ESPECÍFICOS:

- A)** Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado accedan de manera directa en tiempo y forma a los insumos agrícolas;
- B)** Consolidar el uso de análisis físico-químico de suelo, a través del Programa denominado Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (Unidades Móviles) en su Concepto de Unidad Móvil, Suelos y Agua; o con alguna otra institución pública o privada certificada; e
- C)** Consolidar la aplicación de fertilizante orgánico en las tierras de cultivo que presenten mayor erosión.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la población potencial. El apoyo consistirá en otorgar subsidios en la adquisición de insumos agrícolas.

ARTÍCULO 7. Para su registro e integración al Programa, la población potencial interesada deberá acudir personalmente a la ventanilla, la cual se ubicará en las instalaciones que se asignen en coordinación con las Presidencias Municipales, en el periodo comprendido del 09 de enero al 10 de marzo de 2023, en los días y horarios señalados en el calendario identificado como Anexo uno.

Para formalizar su registro y ser parte de la población atendida con los subsidios en fertilizantes, semillas, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas y paquetes tecnológicos para diversos cultivos correspondientes al Programa, la persona productora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona productora agrícola que siembre en el Estado;
- II.** Credencial de elector reciente, original y copia completa y legible; o en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad correspondiente para cotejo;
- III.** Clave Única de Registro de Población (CURP), original y copia legible;
- IV.** Comprobante de domicilio en original y copia legible, no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector para cotejo;
- V.** Presentar documento que acredite la tenencia de la tierra, (certificado parcelario, escritura y/o constancia de posesión actual) original, con copia legible y completa para cotejo;
- VI.** Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SIA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);

Para personas productoras que arrenden la tierra, deberán entregar además de la documentación mencionada en los números II, III y IV, los documentos siguientes:

- VII.** Copia legible y completa del documento que acredite la tenencia de la tierra, del predio rentado (certificado parcelario, escritura y/o constancia de posesión);
- VIII.** Copia legible de la credencial de elector reciente del arrendador, por ambos lados;
- IX.** Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SIA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);
- X.** Contrato o contratos de arrendamiento, firmado (s) por los interesados, además de que deberá (n) estar firmado (s) y sellado (s) por la (s) autoridad (es) correspondiente (s); y
- XI.** La persona productora deberá firmar la hoja de registro, documento con el que tendrá acceso a la bodega correspondiente para adquirir los insumos que subsidia el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8. Los documentos presentados para el registro al Programa estarán sujetos a revisión y validación por las instancias pertinentes y el subsidio será aprobado hasta que se libere el vale correspondiente cuando la persona productora acuda a la bodega asignada para adquirir los insumos agrícolas.

ARTÍCULO 9. La persona productora deberá asistir a la bodega que le corresponde para adquirir los insumos, además, deberá firmar el documento (vale) que otorga la SIA, a través del cual esta dependencia autoriza el monto de subsidio del Gobierno del Estado y acredita el apoyo recibido por el productor o productora. El vale deberá estar debidamente requisitado, autorizado, firmado y sellado por personal de la SIA.

ARTÍCULO 10. La persona productora adquirirá el subsidio de los insumos agrícolas de su elección, con la (s) empresa (s) proveedora (s) instalada (s) en la bodega a través de un vale de subsidio; por lo que el vale deberá ser firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora y firmado de conformidad por la persona productora. Este documento será el comprobante para que la SIA gestione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan

suministrado los insumos agrícolas objeto de este Programa.

ARTÍCULO 11. Con la finalidad de eficientar el uso de los insumos agrícolas, así como coadyuvar en el logro de una mejor producción agrícola amigable con el medio ambiente, la persona productora que cuente con los resultados de los análisis de suelo de sus tierras de cultivo deberá entregar una copia al personal asignado por parte del programa en la bodega.

ARTÍCULO 12. Las personas productoras que deseen ser beneficiarias con paquetes tecnológicos para diversos cultivos deberán firmar una carta compromiso para la realización de las actividades y/o acciones recomendadas por el personal técnico asignado por la empresa proveedora, con la finalidad de aumentar los rendimientos y mejorar la calidad de su cosecha. Así mismo se informa que la superficie apoyada con este insumo no podrá ser beneficiada con otros insumos que oferta el programa.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. Los insumos agrícolas y porcentajes de subsidio del Programa son los siguientes:

- I. FERTILIZANTE QUÍMICO.** El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.
- II. FERTILIZANTE MINERAL.** El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante mineral por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.
- III. MEJORADOR DE SUELO.** El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1,000 (mil) kilogramos de mejorador de suelo por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

IV. FERTILIZANTE ORGÁNICO:

- a) **COMPOSTA.** El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1,000 (mil) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio; e
- b) **PAQUETE TECNOLÓGICO.** El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1 (un) paquete tecnológico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

Las personas productoras que adquieran este insumo no tendrán acceso a fertilizante de síntesis química y/o agroquímicos para la superficie que sea beneficiada con éste; así mismo, deberán comprometerse a seguir las indicaciones del personal técnico asignado de la SIA para el seguimiento de cultivo y verificación de la aplicación de manera correcta, para alcanzar los rendimientos proyectados.

V. SEMILLA DE MAÍZ.

- a) **HÍBRIDO.** El subsidio será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por saco de semilla de maíz híbrido que adquiera la persona productora. El apoyo será de un saco de semilla de maíz híbrido por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio; e
- b) **CRIOLLO.** El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un saco de semilla de maíz criollo por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de adquirir ambos tipos de maíz sin rebasar las 10 hectáreas en total y por predio.

- VI. SEMILLA DE TRITICALE.** El subsidio será del 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez)

hectáreas por persona productora y por predio.

- VII. SEMILLA DE AVENA.** El subsidio será del 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

- VIII. SEMILLA DE EBO.** El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

- IX. SEMILLA DE ALFALFA.** El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 30 (treinta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 4 (cuatro) hectáreas por persona productora y por predio.

- X. SEMILLA DE FRIJOL.** El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 45 (cuarenta y cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.

- XI. SEMILLA DE TRIGO.** El subsidio será del 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

- XII. SEMILLA DE AMARANTO.** El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 5 (cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora podrá adquirir hasta 3(tres) tipos de semilla y tendrá la opción de decidir qué semilla y/o semillas va a adquirir conforme a lo siguiente:

- a) Si la persona productora requiere un solo tipo de semilla, el apoyo será de

hasta el 100% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de estas Reglas de Operación, según corresponda;

- b) En el caso de que la persona productora requiera de dos tipos de semilla, el apoyo para la segunda semilla será de hasta del 50% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de las presentes Reglas de Operación, según corresponda; e
- c) Así mismo, si la persona productora requiere tres tipos de semilla, el apoyo para la segunda y tercera semilla respectivamente, será de hasta el 25% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de estas Reglas de Operación, según corresponda.

XIII. INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS.

- a) **HERBICIDA PARA MAÍZ.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio y estará en función de la adquisición de la semilla de maíz;
- b) **HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio y estará en función de la adquisición de la semilla de avena, triticales y trigo; e
- c) **FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUSCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA.** El subsidio será de hasta el 25% del precio

convenido con el proveedor. El apoyo será de un litro por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 6 (seis) hectáreas por persona productora y por predio y estará en función de la adquisición de la semilla de trigo;

ARTÍCULO 14. Aquellas personas productoras que requieran apoyo para cultivar superficies mayores a 10 hectáreas y hasta 100 hectáreas que sean debidamente comprobadas, deberán realizar su solicitud de manera escrita en el periodo comprendido del 13 de marzo y hasta el 04 de julio de 2023, dirigida a la Persona Titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación y presentarla en las oficinas de la Dirección de Agricultura de la SIA. Una vez realizado lo anterior, el Titular de la Dirección de Agricultura y el responsable del Programa realizarán el dictamen de la solicitud presentada, priorizando los objetivos del Programa.

XIV. PAQUETES TECNOLÓGICOS.

- a) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE PAPA.** El subsidio será de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;
- b) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE MAÍZ.** El subsidio será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;
- c) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE AVENA.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;
- d) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE TRITICALE.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil

pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

- e) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE CEBADA.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;
- f) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE AMARANTO.** El subsidio será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 1 (una) hectárea por persona productora y por predio;
- g) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE TRIGO.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;
- h) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE CANOLA.** El subsidio será de \$6,945.00 (seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 1 (una) hectárea por persona productora y por predio; e
- i) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE ALFALFA.** El subsidio será de \$9,700.00 (nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio.

ARTÍCULO 15. Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y

mujeres se establece que, por lo menos uno de los paquetes tecnológicos en sus diferentes conceptos sea otorgado a mujeres que así lo requieran, de acuerdo a las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 16. Para ser personas beneficiarias de los subsidios en los diferentes conceptos de apoyo, la persona productora deberá presentarse con la hoja de registro original y original de la credencial de elector que presentó para su registro al programa, en la bodega que le corresponda de acuerdo a su municipio, en los términos precisados en el Anexo dos de las presentes Reglas de Operación, de lo contrario el personal de bodega no podrá realizar su trámite de subsidio y en el caso de ya contar con los resultados de sus análisis de suelo presentar una copia para anexar a su expediente.

ARTÍCULO 16 Bis. Los conceptos de apoyo de este programa se otorgarán derivado de la demanda de la población productora agrícola, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 17. Las empresas proveedoras deberán estar asignadas a más tardar el día 24 de febrero del 2023 y abastecer los insumos ofertados en las bodegas correspondientes, ubicadas en el Estado, a partir del día 13 de marzo del año en curso y convendrán otorgar las facilidades al personal de la SIA, para llevar a cabo el muestreo de cumplimiento de cantidad y calidad de los insumos agrícolas que se encuentran en existencia en las bodegas durante el periodo de apertura. Anexo dos.

ARTÍCULO 18. El suministro de semillas, fertilizantes, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas y paquetes tecnológicos para diversos cultivos a las personas productoras dentro de las bodegas, se llevará a cabo a partir del 20 de marzo hasta el 19 de agosto del año 2023. La disponibilidad de los insumos estará sujeta al techo presupuestal para cada insumo y a las cantidades contratadas con las empresas proveedoras.

ARTÍCULO 19. Los alcances del Programa para la operación y ejecución estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 20. La vigencia del programa será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

- I. El reclutamiento y selección del personal operativo será del 04 al 08 de diciembre de 2022;
- II. La capacitación del personal será del 11 al 29 de diciembre del 2022;
- III. Apertura de ventanillas en los 60 municipios para realizar el registro de las personas productoras interesadas en el Programa; se llevará a cabo del 09 de enero al 10 de marzo del 2023; y
- IV. Apertura de bodegas para otorgar el subsidio y suministrar los insumos agrícolas del Programa será en el periodo comprendido del 20 de marzo al 19 de agosto del 2023.

ARTÍCULO 21. Las funciones que realizará el personal operativo del Programa serán:

- I. Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras para registrarse en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SIA 2022-2027 (INE, CURP y comprobante de domicilio actual que coincida con su INE);
- II. Ingresar la información de la persona productora en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA), para integrar el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SIA 2022-2027;
- III. Aplicar una encuesta a cada persona productora que se registre;
- IV. Ingresar y registrar los datos de la superficie a cultivar, basados en la documentación presentada por la persona productora en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA);
- V. En caso de que las personas productoras presenten para su registro, certificados parcelarios; cotejar en la base de datos del Registro Agrario Nacional Delegación Tlaxcala;
- VI. Imprimir y entregar la declaración de superficie a cultivar a la persona productora

y, en su caso, el o los contratos de arrendamiento para que recabe las firmas de los interesados, de las autoridades correspondientes y sus sellos oficiales;

- VII. Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la(s) autoridad(es) correspondiente(s);
- VIII. Requerir la solicitud de análisis de suelo o los resultados de los análisis en caso de ya haberlos realizado o generar la solicitud de análisis de suelo del productor o productora si así lo requiriera;
- IX. Entregar la hoja de registro a la persona productora;
- X. Recomendar a las personas productoras las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;
- XI. Informar a la persona productora la ubicación, la fecha de suministro de los diferentes insumos, la apertura y cierre de la bodega donde deberá presentarse con su hoja de registro, su credencial de elector todo en original y en su caso copia de los resultados de sus análisis de suelo;
- XII. Al abrir las bodegas para el suministro de los insumos con subsidio que oferta el Programa, el personal operativo deberá:
 - a) Atender a las personas productoras registradas, que deseen ser beneficiadas con los subsidios del Programa;
 - b) Recibir en su caso, copia de los resultados de análisis de suelo, que la persona productora presente;
 - c) Autorizar y generar el vale de acuerdo a lo solicitado por la persona productora, de conformidad con las cantidades estipuladas en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;
 - d) Conciliar operaciones diarias con personal autorizado por las empresas proveedoras;
 - e) Integrar los documentos que se requieren para realizar el trámite de pago a proveedores ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado e

integrar la documentación para entregar en archivo;

- f) El personal asignado en la apertura de bodegas autorizará, elaborará y entregará el o los vales de subsidio y deberá cotejar las firmas de las personas productoras; así mismo, será el responsable del resguardo de la documentación, hasta su entrega en archivo; e
- g) Seguimiento y monitoreo de la población beneficiada. Se llevará a cabo una selección al azar del 10% de la población beneficiada; el personal del Programa realizará la visita a las personas productoras e irán a realizar la verificación en campo, aplicarán una encuesta, tomarán evidencia fotográfica de la visita al predio y la georreferenciación.

XIII. Del 28 de agosto al 29 de septiembre del 2023 el Personal Operativo será el responsable de realizar:

- a) El cierre del Programa Físico - Operativo;
- b) Integrar los vales emitidos y, en su caso, evidencia de seguimiento en los expedientes de cada persona productora;
- c) Organizar y digitalizar cada uno de los expedientes generados, con motivo de los subsidios otorgados en el Programa; e
- d) Entrega del archivo de concentración del Programa 2023.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 22. Las personas beneficiarias de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir acompañamiento técnico, capacitación y recomendaciones del personal técnico contratado por el programa y del personal técnico de las empresas proveedoras, para el buen uso de los insumos agrícolas; y

III. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 83 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, incluida en la hoja de registro.

ARTÍCULO 23. Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de estas Reglas de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizada, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino de los apoyos otorgados; y
- III. Otorgar las facilidades al personal asignado por el programa para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidades de Producción, así como la verificación de toda la información presentada.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 24. La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

ARTÍCULO 25. Para la correcta operación del programa y suministro en tiempo y forma de los insumos a las personas productoras, las empresas proveedoras deberán estar definidas y contratadas para cumplir con los tiempos establecidos en las

presentes Reglas de Operación. Las empresas proveedoras seleccionadas conforme al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, deberán ser productoras y/o distribuidoras autorizadas en la región, respecto de los insumos que oferta el Programa con la finalidad de asegurar un mejor precio, calidad y eficiencia en la distribución de los mismos, bajo el esquema requerido.

ARTÍCULO 26. Para la ejecución del Programa en los conceptos de fertilizante químico, mineral, mejorador de suelo y orgánico; semillas de maíz híbrido, criollo, triticale, avena, ebo, alfalfa, frijol, trigo, amaranto; herbicida para maíz, triticale y avena, fungicida para cultivos susceptibles a la roya lineal amarilla y paquetes tecnológicos para diversos cultivos; los proveedores adjudicados ofrecerán, suministrarán y darán asesoría de sus productos, en los términos precisados en las presentes Reglas de Operación, por lo que la población beneficiada del programa elegirá el o los insumos de su preferencia, bajo el esquema de subsidio.

ARTÍCULO 27. Todos los trámites realizados ante la SIA durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas productoras agrícolas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 28. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual administrativo, operativo y técnico durante la organización, logística, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III. Muebles y equipos de oficina;
- IV. Equipo de cómputo y audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Artículos y productos de limpieza y desinfección;
- VII. Combustible;

- VIII. Adquisición de vehículos y/o camionetas y su mantenimiento, seguro (pólizas de seguro del parque vehicular), tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- IX. Eventos y Capacitación;
- X. Cafetería;
- XI. Mantenimiento a Instalaciones;
- XII. Uniformes;
- XIII. Conectividad (Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, que incluye la adquisición de fichas de telefonía móvil);
- XIV. Viáticos;
- XV. Instrumentos de medición;
- XVI. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa;
- XVII. Mantenimiento a equipo de cómputo; y
- XVIII. Gastos varios e imprevistos.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos del Programa y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del decreto No. 177 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 29. La documentación soporte que la persona titular de la Dirección de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas, será la siguiente:

- I. Vales de autorización de subsidio de los insumos;

- II. Conciliación diaria de los insumos subsidiados y suministrados;
- III. Concentrado del periodo a pagar; y
- IV. Factura o facturas de los proveedores.

ARTÍCULO 30. Las personas servidoras públicas que incumplan con estas Reglas de Operación serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 32. Los recursos que se otorgan para este Programa serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este Programa determinará el impacto benéfico del subsidio sobre el incremento de la productividad agrícola y el ahorro en la adquisición de los insumos.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que

deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 34. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales;
- II. La información del Programa se dará a conocer a la población potencial en la página de internet www.siatlaxcala.gob.mx la cual pertenece a la SIA; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

ARTÍCULO 35. La información sobre montos y la población beneficiada, se publicará en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, vigente, en www.siatlaxcala.gob.mx.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 36. La población atendida, la población beneficiada, así como la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Despacho del Titular de la SIA con domicilio en Ex Rancho la Aguanaja Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en cada Ventanilla, Bodegas y en las instalaciones de la SIA; así mismo, podrán formularse, vía Internet en la página electrónica oficial www.siatlaxcala.gob.mx, vía

correo electrónico quejas@siatlaxcala.gob.mx y vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA INSTAURACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 37. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS” en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de la persona productora beneficiada a

efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, será a partir del 01 de enero del año 2023. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo figuras de subsidios, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

ANEXO UNO

**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2023)
 APERTURA DE VENTANILLAS EN MUNICIPIOS
 DEL 09 DE ENERO AL 10 DE MARZO**

HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS

NÚM.	MUNICIPIO	PERIODO DE REGISTRO
1	BENITO JUÁREZ	DEL 09 AL 13 DE ENERO
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	
3	SAN PABLO DEL MONTE	
4	TEOLOCHOLCO	
5	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	
6	APIZACO	DEL 09 AL 20 DE ENERO
7	ATLANGATEPEC	
8	EMILIANO ZAPATA	
9	NATÍVITAS	
10	SAN LUCAS TECOPILCO	
11	SANTA CRUZ TLAXCALA	DEL 09 AL 27 DE ENERO
12	YAUHQUEMEHCAN	
13	SAN JOSÉ TEACALCO	
14	XALTOCAN	
15	ESPAÑITA	
16	AMAXAC DE GUERRERO	DEL 09 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO
17	SANTA ANA NOPALUCAN	
18	TENANCINGO	
19	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	
20	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	
21	SANTA APOLONIA TEACALCO	DEL 16 AL 20 DE ENERO
22	SANTA CATARINA AYOMETLA	
23	LÁZARO CÁRDENAS	
24	PANOTLA	
25	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	
26	TOCATLÁN	DEL 16 AL 27 DE ENERO
27	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	
28	ATLTZAYANCA	
29	HUAMANTLA	
30	TLAXCO	
31	SAN JUAN HUACTZINCO	DEL 16 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO
32	SANTA CRUZ QUILEHTLA	
33	TLAXCALA	
34	CUAXOMULCO	
35	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	
36	CHIAUTEMPAN	DEL 23 AL 27 DE ENERO
37	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	
38	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	
39	TOTOLAC	
40	HUEYOTLIPAN	
41	TERRENATE	DEL 23 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO
42	LA MAGDALENA TLALTELULCO	
43	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	
44	XICOHTZINCO	
45	TZOMPANTEPEC	
46	CALPULALPAN	DEL 23 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO
47	CUAPIAXTLA	
48	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	
49	IXTENCO	
50	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	
51	XALOZTOC	DEL 30 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO
52	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	
53	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	
54	TEPEYANCO	
55	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	
56	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	DEL 30 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO
57	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	
58	ZACATELCO	
59	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	
60	TETLATLAHUCA	
		DEL 06 AL 10 DE FEBRERO
		DEL 06 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO
		DEL 13 AL 17 DE FEBRERO
		DEL 13 AL 24 DE FEBRERO
		DEL 13 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO
		DEL 20 AL 24 DE FEBRERO
		DEL 27 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO
		DEL 27 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO
		DEL 06 AL 10 DE MARZO

ANEXO DOS

**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2023)
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA
PERIODO DE APERTURA DEL 20 DE MARZO AL 19 DE AGOSTO
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS
SABADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS**

FERTILIZANTES			
NÚM.	MUNICIPIO	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS
3	CUAPIAXTLA	CARRETERA HUAMANTLA-TEQUEXQUITLA	CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA
4	ATLTZAYANCA	BODEGA DEL MUNICIPIO	ALTZAYANCA
5	XALOZTOC	AUDITORIO DE XALOZTOC	XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSE TEACALCO
6	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	BODEGA EJIDAL	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPIILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
7	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO Y ATLANGATEPEC
8	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN Y ESPAÑITA
9	CALPULALPAN	FRENTE AL ASTA BANDERA (SALIDA A APAN)	CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
10	IXTACUIXTLA	CASA EJIDAL	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.
11	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICOHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO Y CHIAUTEMPAN

SEMILLAS E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS			
NÚM	BODEGA REGIONAL	UBICACIÓN	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA, LAZARO CARDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ALTZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSE TEACALCO
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA,
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPIILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
4	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICOHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

